



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 "Año del Fomento de las Exportaciones"  
 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Número 68-2018, contentivo del acto administrativo para la adjudicación de las ofertas presentadas en ocasión del proceso de compra Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0002, para la adquisición de plantas y patrones de aguacate, para el Proyecto de Reforestación y Desarrollo Sostenible en Sabaneta y La Cañita.

**AD**

En Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0002, para la adquisición de plantas y patrones de aguacate, para el Proyecto de Reforestación y Desarrollo Sostenible en Sabaneta y La Cañita.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO [1]:** Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

**CONSIDERANDO [2]:** Que, el Ministerio de Agricultura inició un proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0002, para la adquisición de plantas y patrones de aguacate, para el Proyecto de Reforestación y Desarrollo Sostenible en Sabaneta y La Cañita.

**CONSIDERANDO [3]:** Que, en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0002, para la adquisición de plantas y patrones de aguacate, para el Proyecto de Reforestación y Desarrollo Sostenible en Sabaneta y La Cañita, el Comité de Compras y Contrataciones recibió ofertas validas de **DRALKO, S. R. L., GRUPO DEXIA, S. R. L. y ONELCIDO ANTONIO NUÑEZ ESTEVEZ**.

**CONSIDERANDO [4]:** Que, en virtud de lo establecido en la legislación aplicable, en fecha veintinueve (29) de junio del año 2018, según consta en Acta Núm. 65-2018, este Comité en ejercicio de sus atribuciones, designó al señor **CRISTÓBAL JORGE DUVERGÉ CATANO**, como perito evaluador de las ofertas técnicas y económicas, presentadas por los oferentes **DRALKO, S. R. L., GRUPO DEXIA, S. R. L. y ONELCIDO ANTONIO NUÑEZ ESTEVEZ**, con motivo del presente proceso, quien ha rendido su informe al efecto, el que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

"Por lo antes expuesto y observando los Artículos 25 y 26 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley 449-06, así como del Artículo 41 de su Reglamento de Aplicación No. 490-07, **se recomiendan las siguientes adquisiciones:**

- Considerar la adquisición de 150,000 patrones de aguacate criollos de la propuesta presentada por DRALKO, SRL. Dada la disponibilidad inmediata para entrega y que

*EVA*

dicha propuesta cumple con los requerimientos en los términos de referencia o especificaciones técnicas.

- Considerar la adquisición de 100,000 patrones de aguacate criollos y 50,000 plantas injertadas de aguacate Hass de la propuesta presentada por ONELCIDO ANTONIO NUÑEZ. Dada la disponibilidad inmediata para entrega y que dicha propuesta cumple con los requerimientos en los términos de referencia o especificaciones técnicas."

**CONSIDERANDO [5]:** Que, el Reglamento Número 543-12 de fecha 06 de setiembre del año 2012, en su Artículo 33, desenvuelto al pie de la letra dice: ARTÍCULO 33.- "Las Licitaciones Publicas Nacionales e Internacional podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una Licitación Pública en dos etapas, la apertura de las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se realizan por medio de actos separados; cuando se trate de Licitación Pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizara en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá al apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica."

**CONSIDERANDO [6]:** Que, la eficiencia que persigue el estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

**CONSIDERANDO [7]:** Que, el Art. 25 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contracciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, dispone: "Art. 25.- Los funcionarios responsables del análisis y evolución de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitara, ni autorizara modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisaran los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso."

**CONSIDERANDO [8]:** Que, el Artículo 26 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, citado al texto se lee: "Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."

**CONSIDERANDO [9]:** Que, el artículo 99 del Reglamento 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, citado al texto se lee: "ARTICULO 99.- El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará al mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación."

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución Núm. 28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).

**VISTA:** La Resolución Núm. RS-MA-2018-32, dictada por el Ministro de Agricultura, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha doce (12) de junio del año dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece dentro de los procedimientos de selección la **Licitación Pública**.

**VISTA:** Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0002, para la adquisición de plantas y patrones de aguacate, para el Proyecto de Reforestación y Desarrollo Sostenible en Sabaneta y La Cañita.

**VISTAS:** Las ofertas técnicas y económicas presentadas, por los oferentes: **DRALKO, S. R. L.**, por un monto de **RD\$4,500,000.00**, por 150,000 unidades de patrones de aguacate; **GRUPO DEXIA, S. R. L.**, por la suma total de **RD\$24,000,000.00**, por la cantidad de 300,000 patrones de aguacate y **ONELCIDO ANTONIO NUÑEZ ESTEVEZ**, por un monto de **RD\$6,000,000.00**, por 100,000 unidades de patrones de aguacate criollo y 50,000 unidades de plantas injertadas de aguacates Hass, en ocasión de proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-LPN-2018-0002, para la adquisición de plantas y patrones de aguacate, para el Proyecto de Reforestación y Desarrollo Sostenible en Sabaneta y La Cañita.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

#### PRIMERA RESOLUCIÓN

Este Comité de Compras verifica y valida, el informe pericial presentado por el señor **CRISTÓBAL JORGE DUVERGÉ CATANO**, como perito evaluador con motivo del presente proceso, como consecuencia de ello acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe y procede a la adjudicación del Proceso Núm. Agricultura-CCC-LPN- 2018-0002, tal y como se hace en lo adelante.

#### SEGUNDA RESOLUCIÓN

**Adjudicar**, parcialmente, a favor del señor **ONELCIDO ANTONIO NUÑEZ ESTEVEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 013-0013023-2, domiciliado y residente en la calle Hermanas Mirabal No. 51, sector La Vigía, municipio y provincia San José de Ocoa, debidamente registrado como Proveedor del Estado mediante RPE 70043, el contrato por un monto total de **SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS**

*EJCA*

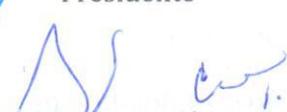
**CON 00/100 (RD\$6,000,000.00)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. Agricultura-CCC-LPN- 2018-0002, para la adquisición de a) Cien mil (100,000) unidades de plantas patrones aguacates criollo y b) Cincuenta mil (50,000) unidades plantas injertadas de aguacates Hass, para ser utilizadas en el Proyecto de Reforestación y Desarrollo Sostenible en Sabaneta y La Cañita.

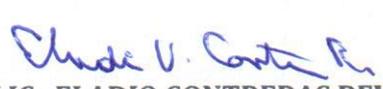
### TERCERA RESOLUCION

**Adjudicar**, de manera parcial, a favor de a la razón social **DRALCO, S. R. L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes, número. 1-31-53326-4, Registro de Proveedor Núm. 67777, con su domicilio social y asiento principal en la calle Peatón No.7, Km. 10, Carretera Sánchez, Santo Domingo, Distrito Nacional, el contrato por un monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. Agricultura-CCC-LPN- 2018-0002, para la adquisición de ciento cincuenta mil planta patrones de aguacate criollo, con los detalles especificados en el pliego y en la oferta formalizada por esta oferente.

Siendo las cuatro treinta de la tarde (4:30 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicado, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

  
**ING. OSMAR C. BENITEZ**  
Presidente

  
**DRA. MAYRA DE JESÚS COCHON**  
Asesora Legal

  
**LIC. ELADIO CONTRERAS REYES**  
Encargado Transitorio del Viceministerio,  
Administrativo, Técnico y Financiero  
Miembro

  
**ING. JUAN JOSÉ ESPINAL JACOBO**  
Vice-Ministro de Planificación Sectorial Agropecuaria  
Miembro

  
**LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ**  
Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública  
Miembro